

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA

INFORME

EXAMEN ESPECIAL AL USO DE TRANSPORTE Y VALES DE COMBUSTIBLE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

SAN SALVADOR, DICIEMBRE 2023



ÍNDICE

RES	UMEN EJECUTIVO	.:
	PARRAFO INTRODUCTORIO.	
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	
1.	General	
2.	Específicos	. 4
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	. 4
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN	. 5
	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	
	CONCLUSIÓN	
VIII.	PÁRRAFO ACLARATORIO	.9



RESUMEN EJECUTIVO

Se realizó Examen Especial al Uso de Transporte y Vales de Combustible, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La institución adquiere el combustible (gasolina y diésel) de una empresa que, por medio del proceso de adquisición de libre gestión o de licitación pública, se le adjudica el suministro del insumo, abasteciendo a los vehículos por medio de órdenes de suministro con valor unitario de \$10.00, para el 2022 se adquirió \$87,300.00 en órdenes de suministro para el funcionamiento de la flota vehicular institucional, así como para equipos de trabajo como cortadoras de grama, además de las plantas de emergencia; entre otros.

Nuestro trabajo fue ejecutado considerando aspectos importantes, realizando pruebas de cumplimiento y sustantivas del periodo sujeto de revisión.

Al concluir el examen, se determinaron los siguientes hallazgos:

- 1. Registro de control de salida de combustible con información incompleta.
- 2. Información solicitada no proporcionada.

Así mismo se notifica en Carta de Gerencia, dos deficiencias consideradas como asuntos menores.



Ministra
Mariemm Eunice Pleitez Quiñónez
Ministerio de Cultura
Presente

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

La Dirección General de Auditoría Interna, como parte de las actividades programadas en el plan de trabajo para el año 2023 y basados en el Art. 34 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realiza Examen Especial al Uso de Transporte y Vales de Combustible, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, para lo cual se emitió la Orden de Trabajo Nº 4/2023 de fecha 14 de agosto de 2023, que es la que da origen al desarrollo del examen.

La institución adquiere el combustible (gasolina y diése!) de una empresa que, por medio del proceso de adquisición de libre gestión o de licitación pública, se le adjudica el suministro del insumo, abasteciendo a los vehículos por medio de órdenes de suministro con valor unitario de \$10.00, para el 2022 se adquirió \$87,300.00 en órdenes de suministro para el funcionamiento de la flota vehicular institucional, así como para equipos de trabajo como cortadoras de grama, además de las plantas de emergencia; entre otros.

Excepcionalmente, de acuerdo a necesidades del ministerio, puede darse la asignación de combustible a vehículos particulares propiedad de algunos empleados por realizar actividades requeridas para la institución o a vehículos de alguna otra institución gubernamental como apoyo en actividades conjuntas (interinstitucionales), lo cual debe estar debidamente autorizado.

La responsabilidad del control, custodia y asignación del combustible recae en la Unidad de Logística, donde se asigna el insumo en base a requerimientos, ya sea por medio de la solicitud de transporte que realizan las diferentes unidades organizativas, así como las direcciones generales y nacionales, según la necesidad, o por medio de autorización expresa del jefe de la Unidad de Logística o de las altas autoridades del Ministerio.

El Ministerio de Cultura se creó a partir del 19 de abril de 2018, reformándose el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el que se le adicionó al Art. 28 el numeral 14) su creación; así también se adicionó en el Título II, el Art. 45-C las competencias de dicho Ministerio; éstas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial N° 12, Tomo N° 418 de fecha 18 de enero de 2018.



II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1. General

Verificar si los controles internos aplicados al uso del transporte y vales de combustible garantizan el uso racional de este recurso.

2. Específicos

- Revisar que el uso del transporte y los vales de combustible se haya utilizado adecuadamente y se encuentre debidamente documentado.
- Comprobar las existencias de las órdenes de suministro en el inventario.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial al Uso de Transporte y Vales de Combustible, comprendió la revisión de la documentación que respalda el uso del transporte y el consumo de combustible de la institución, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. El trabajo se desarrolló de conformidad a Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

- Corroboramos que los destinos registrados en las bitácoras de vehículos se encuentren documentada la misión oficial, debidamente autorizada.
- Verificamos la existencia de las órdenes de suministro consumidas y cotejar que sean consistentes los montos totales registrados contablemente con los consumos documentados.
- Revisamos para el caso de los empleados a quienes se les asignó combustible, que exista la autorización respectiva.
- Realizamos inventario de órdenes de suministro sin utilizar.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. REGISTRO DE CONTROL DE SALIDA DE COMBUSTIBLE CON INFORMACIÓN INCOMPLETA

Al verificar el reporte sobre el control de las órdenes de suministro entregadas y liquidadas "CONTROL DE SALIDA DE COMBUSTIBLE 2022", se ha omitido el registro de la siguiente información:

5



Mes de junio 2022:

- 1. Número de solicitud de transporte de la fecha del 4 y 5, 9 y 10, 11 y 13, 15, 16, 18, 24, 25 de junio de 2022, sin anotarse.
- 2. Nombre de quien entrega y la fecha de la orden de suministro a liquidar, del 6 y 8, 14, 15, 21, 24, 28 de junio.
- 3. Número de placa no anotado en registro de fecha 9 de junio 2023.

Mes de octubre 2022

- 4. Nombre de quien entrega y la fecha de la orden de suministro a liquidar, en la fecha 4, 7, 10, 12, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 30 y 31 de octubre.
- 5. Numero de solicitud y/o destino de la fecha 5, 6, 7, 8, 12, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30.

Mes de noviembre 2022

- 6. Numero de solicitud y/o destino de la fecha 1, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30.
- 7. Nombre de quien entrega y la fecha de la orden de suministro a liquidar, en la fecha 4,7,8 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,17, 17-19, 21-22, 23, 24, 24-28 y 27-30

Mes de diciembre 2022

- 8. Todo el mes de diciembre no se ha registrado la información de liquidación de las órdenes de suministro, siendo ésta el nombre de la persona y la fecha.
- 9. Numero de solicitud de transporte, de los días 1, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 1213, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 28, 29

El Manual de Procesos y Procedimientos de la Unidad de Logística, en el procedimiento "ENTREGA DE COMBUSTIBLE" COD: 0035-01/MCDCEC, en el paso 4, indica lo siguiente:

"Coordinación de Transporte: Registra en el formulario de Cuadro de control de entrega de combustible", la orden de suministro de combustible detallando la cantidad de galones, fecha, placa. El formulario debe estar debidamente sellado y firmado".

Lo observado se origina debido a que el jefe de la Unidad de Logística no se aseguró que en el registro de control de salida de combustible no se omita las anotaciones de la información establecida, quedando ésta incompleta.

En consecuencia, la omisión en el registro limita su posterior análisis de los consumos y revisión de las asignaciones y entregas de combustible.



Comentarios del Auditor

Se comunicó al jefe de la Unidad de Logística por medio de nota N°A100.4-01-76/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, solicitando sus comentarios y documentación de sustento para poder superar lo observado; sin embargo, no respondió.

Posterior a la lectura del borrador del informe, se le concedió al Jefe de la Unidad de Logística presentar sus comentario y documentación de descargo a más tardar el 7 de noviembre de 2023, llegada esa fecha respondió solicitando más tiempo para poder entregar sus comentario y documentación de respaldo; sin embargo, no los presento. En fecha 17 de noviembre del presente año requirió nuevamente más tiempo, solicitando una semana adicional la cual concluía el 24 de noviembre; finalizado ese plazo tampoco entrego respuesta; dado lo anterior la condición no se supera, por lo que se reportará en el informe final.

2. INFORMACIÓN SOLICITADA NO PROPORCIONADA

Al realizar nuestros procedimientos de auditoría, se requirió información, mediante nota A100.4 Ref.: 66/2023 de fecha 28 de agosto del 2023 A100.4 Ref.: 67/2023 de fecha 31 de agosto del 2023; y requerimientos información mediante correo de fecha 24 de agosto del 2023; correo de fecha 21 y 25 de septiembre del presente año; la cual no fue proporcionada.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en sus artículos siguientes establece: Artículo 34: "En las entidades y organismos a que se refiere el inciso primero del Artículo 3 de esta Ley, se establecerá una sola unidad de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad.

La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias.

Se exceptúan de lo establecido en el inciso primero de esta disposición a las entidades u organismos del sector público cuyo presupuesto de funcionamiento es inferior a cinco millones de colones, debiendo en todo caso cumplir con las normas técnicas de control Interno, en lo que les fueren aplicables".

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece lo siguiente: Art. 5 numeral 16): "La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes:

7



Numeral 16) Exigir de las entidades, organismos y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones; igual obligación tendrán los particulares, que, por cualquier causa, tuvieren que suministrar datos o informes para aclarar situaciones".

Art. 27 "El control interno previo y concurrente se efectuará por los servidores responsables del trámite ordinario de las operaciones y no por unidades especializadas, cuya creación para ese objeto está prohibida.

La condición se debe a que el jefe de la Unidad de Logística no le ha dado el nivel de importancia requerida a lo solicitado, a efecto de facilitar la información para su revisión.

Por lo que no fue posible desarrollar completamente ciertos procedimientos de auditoría, limitando el alcance en la revisión.

Comentarios del Auditor

Se comunicó al jefe de la Unidad de Logística por medio de nota N°A100.4-01-76/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, solicitando sus comentarios y documentación de sustento para poder superar lo observado; sin embargo, no respondió.

Posterior a la lectura del borrador del informe, se le concedió al Jefe de la Unidad de Logística presentar sus comentario y documentación de descargo a más tardar el 7 de noviembre de 2023, llegada esa fecha respondió solicitando más tiempo para poder entregar sus comentario y documentación de respaldo; sin embargo, no los presento. En fecha 17 de noviembre del presente año requirió nuevamente más tiempo, solicitando una semana adicional la cual concluía el 24 de noviembre; finalizado ese plazo tampoco entrego respuesta; dado lo anterior la condición no se supera, por lo que se reportara en el informe final.

VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se verificó la existencia de informes emitidos de Examen Especial al Control y Distribución de Combustible del Ministerio de Cultura, durante los años 2020 y 2021 para efecto de identificar recomendaciones; al respecto, del 2020 hay informe sin embargo no contiene recomendaciones y para el 2021 no se realizó examen a este aspecto; por lo que no existen recomendaciones a las que se les deban dar seguimiento.



VII. CONCLUSIÓN

De acuerdo con los resultados obtenidos en el Examen Especial al Uso de Transporte y Vales de Combustible, por el periodo sujeto de revisión, se identificaron ciertas deficiencias de control interno las cuales la administración presentó documentación de descargo de algunas, dándose por superada una y dos degradadas a asuntos menores, las cuales se comunican en Carta de Gerencia para que puedan ser fortalecidas, de dos observaciones la administración no presentó información de descargo por lo que son reportadas en el resultado del presente informe.

Por lo anterior el uso de trasporte y el consumo de órdenes de suministros cumple con los aspectos importantes sobre los controles internos aplicados, garantizando así un uso adecuado y sustentado con la documentación pertinente; excepto por las dos condiciones reportadas en los resultados del presente informe.

VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere únicamente al Examen Especial al Uso de Transporte y Vales de Combustible, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, el cual ha sido preparado para comunicarlo a la Ministra de Cultura. Copia del informe será enviado al Director General de Administración del Ministerio de Cultura y al Director de Auditoría Uno, de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 21 de diciembre de 2023

DIOS UNION LIBERTAD

Lic Jose Salvador Monterrosa

Director General de Auditoría Interna



A100.4 Ref.:114/2023

San Salvador, 21 de diciembre de 2023

Ministra

Mariemm Eunice Pleitez Quiñónez

Ministerio de Cultura

Oficina

Respetable señora Ministra de Cultura:

Adjunto a la presente, remito el Informe del Examen Especial al Uso de Transporte y Vales de Combustible, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Como producto de nuestros procedimientos de auditoría aplicados, al concluir el examen, encontramos tres situaciones (observaciones) relevantes que comunicar; así también se informa un asunto menor en Carta de Gerencia.

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Art. 202 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, copia de dicho informe será remitido a la Corte de Cuentas de la República. Cualquier consulta estoy a sus órdenes.

Aprovecho la ocasión para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,

Lic. José Salvador Monterrosa

Director General de Auditoria Interna

C.C. Lic. José Napoleón Zepeda

Director General de Administración

